SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00026690

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se establece que la cancelación de la inscripción de un participante en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, cuando se la solicite de conformidad con las normas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el numeral 1 del artículo 4, Sección II, Capítulo VI, Titulo IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que procede la cancelación de la inscripción de los operadores de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la casa de valores que solicitó su inscripción.

Que el señor **CRISTOPHER ALEXANDER VELARDE FREIRE**, se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como "**OPERADOR DE VALORES**", en representación de la compañía **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES ANDESCAPITAL S.A.** bajo el No. 2026.G.08.004608 del 23 de abril de 2026.

Que mediante trámite No. 18740-0158-26 del 05 de octubre de 2026 y alcance de 13 de octubre de 2026, la compañía **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES ANDESCAPITAL S.A.,** solicitó a esta institución la cancelación de su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del señor **CRISTOPHER ALEXANDER VELARDE FREIRE**, como **OPERADOR DE VALORES**

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, mediante informe No.SCVS.INMV.DNAR.2026.348 del 13 de octubre de 2026, concluyó que procede la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del señor CRISTOPHER ALEXANDER VELARDE FREIRE, con cédula de ciudadanía No. 1722876073.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se cancele en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del señor **CRISTOPHER ALEXANDER VELARDE FREIRE ,** con cédula de ciudadanía **1722876073**, como **OPERADOR DE VALORES** de la compañía **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES ANDESCAPITAL S.A.**

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES ANDESCAPITAL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal la compañía **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES ANDESCAPITAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se tome nota en el Catastro Público del Mercado de Valores del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del señor **CRISTOPHER ALEXANDER VELARDE FREIRE ,** como **OPERADOR DE VALORES** de la compañía **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES ANDESCAPITAL S.A.**, y siente razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 15 de Octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO
AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP
Trámite No.- 18740-0158-26
RUC: 0992736410001
Expediente: 142604